

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.) y Su A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Infantas D.^{na} María Isabel, D.^{na} María de la Paz y D.^{na} María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general respecto á la conveniencia de determinar la forma del abono de las antiguas cartas de pago de los depósitos voluntarios en metálico y de los resguardos de depósito en circulacion, así como la fecha en que ha de cerrarse el abono de intereses correspondientes, toda vez que por la ley de conversion de 9 de Diciembre del año próximo pasado se considera cerrada la emision de resguardos al portador al disponer la conversion en la nueva Deuda amortizable con interés del 4 por 100 todos los que tiene esa Caja general en circulacion.

Considerando que la referida ley no deroga ninguna de las disposiciones anteriores respecto al derecho de los tenedores de las cartas de Depósito á devengar los intereses que determinan aquellas, y que sería evidentemente injusto deducir que las ha modificado ó derogado, dando á dicha ley efectos retroactivos que no pueden admitirse sino cuando las mismas leyes lo disponen expresamente;

Y considerando por lo que se refiere á los términos en que está concebida la precitada ley respecto á la conversion, que si bien se refiere á los resguardos es indudablemente porque parte del supuesto de que se hallaban ya convertidas las antiguas cartas de pago; y teniendo el espíritu de la misma unificar

las Deudas, no deben considerarse excluidas de la conversion tanto más cuanto que por el art. 3.º del Convenio aprobado por Real decreto de 12 de Diciembre último, se dispuso que los tenedores que en los tres días no solicitasen el reembolso, se entendería que preferían el canje por el 4 por 100 amortizable á los cambios determinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), visto el dictamen emitido por esa Direccion general, y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado é Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver que se consideren comprendidos en dicha conversion los créditos de aquellos interesados que no hubieren solicitado el indicado reembolso en el plazo que determinó el referido convenio; y que respecto al abono de intereses se esté á las disposiciones que regían antes de la ley de la indicada conversion.

De Real orden lo digo á V. I., con remision del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CIRCULAR.

El surtido de los diferentes efectos que constituyen las rentas de estanco ha sido objeto de preferente atencion de este centro, el cual no ha omitido medio alguno para que las Administraciones provinciales, las subalternas y las expendedorías se encuentren convenientemente abastecidas, satisfaciendo sin demora los pedidos que se hacen por las Administraciones de Contribuciones y Rentas, comunicando en el acto de recibirlos las órdenes más precisas á las Fábricas nacionales del ramo, á fin de que remesen, sin dilaciones y retrasos, los tabacos y documentos timbrados que se conceptúan necesarios para el consumo.

No se ha limitado á esto la accion de este centro directivo que, en cumpli-

miento de su deber, ha recomendado una y otra vez á las citadas Administraciones la atencion preferente é indispensable que reclama todo lo que se relaciona con el servicio administrativo de las rentas de estanco, recomendando tambien se hagan los pedidos dentro del plazo y con arreglo á la forma establecida, además de verificarlo por telégrafo, cuando el consumo ó circunstancias extraordinarias lo requieran; pero esto no obstante, forzoso es manifestarlo, son frecuentes las quejas que se producen por falta de tabacos, y especialmente de efectos timbrados en algunas expendedorías, dándose el reprehensible é injustificado caso de que en poblaciones importantes se haya carecido de sellos de correos y papel timbrado, con grave perjuicio de los respetables intereses de la Renta y de los no menos respetables de los particulares.

Semejantes faltas, que es indispensable evitar, pueden reconocer por causa, bien que los expendedores no cuenten con recursos suficientes para atender á las necesidades del consumo, bien que los Administradores subalternos no puedan surtirlos de todos los efectos que aquellos reclamen, porque carezcan de las existencias que figuran en sus cuentas, ó por cualquiera otra causa.

Pero firmemente decidida esta Direccion general á que en ninguna localidad donde exista estanco se carezca en lo sucesivo de los efectos que el público demande, ha acordado dirigirse á V. S. significándole es preciso consagrar preferente atencion y vigilancia á cuanto se relaciona con el surtido en las expendedorías y con las existencias en los almacenes, á fin de que haga desaparecer cualquiera obstáculo que haya podido ser causa de faltas con justa razon denunciadas; no dudando que dictará las órdenes oportunas para que tan importante servicio se cumpla por todos cual corresponde, y que en uso de las atribuciones de que se halla investido separará á los estanqueros que por omision, negligencia ó abandono no tengan debidamente abastecidas las respectivas expendedorías. Tambien debe V. S. averiguar, por virtud de comprobaciones, si alguna Administracion subalterna figura en sus cuentas existencias ficticias, con objeto de acordar ó proponer á la superioridad, segun corresponda, la separacion del

funcionario responsable, sin perjuicio de que V. S., por su parte, instruya en seguida el oportuno expediente para la imposicion del condigno castigo.

El celo de V. S. y la circunstancia de haber dirigido recientemente esta Direccion general una circular, fecha 28 de Agosto último, dictando reglas para la forma de hacer los pedidos, excusan á la misma dictar nuevas disposiciones sobre el particular, y se limita á manifestarle su decidido propósito de exigir ó proponer al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, segun los casos, la más severa responsabilidad respecto del funcionario, sea cualquiera su categoría, que no atienda este servicio con el esmero que su importancia requiere.

Sírvase V. S. darme aviso del recibo de esta circular y de haberla comunicado al Administrador de Contribuciones y Rentas para que este pueda dar conocimiento á sus subordinados de esta resolución, que será conveniente se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1882.—Juan García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de.....

(Gaceta del 13 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la formacion del escalafon de Peritos agrícolas en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar que los que se crean con derecho á figurar en él, presenten antes de 1.º de Enero próximo las instancias en que lo soliciten, acompañadas de copia testimoniada de su título profesional, partida de bautismo y certificacion de las notas ó números de mérito con que hubieran sido calificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 13 de Octubre)

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, segun órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde primero de Noviembre próximo venidero á fin de Setiembre de 1883 y un mes más si conviniera á la Administracion militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850, con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una segunda admision de proposiciones particulares que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas y en los dias y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el reglamento aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, ante las Juntas nombradas al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se estampa. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel sellado del timbre de oficio y con los demás requisitos marcados en dichos pliegos, sin cuyas circunstancias no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas á la Junta en la media hora anterior á la designada para la celebracion del acto.

Los pliegos de precios límites se pondrán á disposicion del público en los mismos sitios en que lo hayan estado los de condiciones, con cinco dias de anticipacion al señalado para la recepcion de las ofertas.

Las garantías para tomar parte en la licitacion consistirán en el 5 por ciento del servicio que se subaste, calculado por los precios límites señalados.

Burgos 18 de Octubre de 1882.— Juan Sales y Alvarez.

ESTADO de los puntos para donde se subasta el suministro, con expresion de los dias y horas marcados para el remate y sitios donde este se ha de celebrar simultáneamente con la Intendencia.

Puntos para donde se subasta el suministro.	Sitios donde se celebra el remate.	Dias y meses.	Horas.
Haro.	Casa Consistorial.	31 de Octubre.	11 de la mañana.
Santander.	Comisaría de Guerra.	31 de Octubre.	11 de la mañana.
Soria.	Comisaría de Guerra.	31 de Octubre.	11 de la mañana.

POBLACION DE SANTANDER.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 25 de Setiembre al dia 1.º de Octubre de 1882. (1)

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	DEFUNCIONES.									NACIMIENTOS.															
	Edad de los fallecidos.				Enfermedades infecciosas.					Causas de muerte.			Naturales.												
	0 á 1 año.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Legítimos.		TOTAL.			
23	6	5	2	1	2	5	5	3	37	13	23	36	1

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
37	13	23	1	1	36

Comparacion entre nacimientos y defunciones.
 Total general de nacimientos 37 } Diferencia en más 14.
 — de defunciones 23 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad Santander 8 de Octubre de 1882.—El Gobernador, *Fernando Frago*.

(1) RECTIFICACION.—En el cuadro semanal de las defunciones y nacimientos, inserto en el *Boletin oficial* del 20 de Octubre, se puso por error de imprenta «11 de Setiembre al 17 del mismo», en vez de «18 de Setiembre al 24 del mismo.»

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de..., número..., para subastar el servicio de provisiones en..., para las tropas y caballos del ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan derecho á ser suministradas desde.... y un mes si conviniera á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio en..., bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada.

Racion de pan de 70 decágramos,

(tantas pesetas ó céntimos, en letra).
 Racion de cebada de 6'9375 litros, (idem).
 Quintal métrico de paja, (idem).
 (Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 5 del presente mes para ejecutar algunas obras de reparacion en las plazas Nueva y de Atarazanas de esta ciudad, y acordada la subasta para el dia 28 del corriente mes á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se

anuncia al público para que los licitadores puedan enterarse de las condiciones del modelo y pliego de condiciones que se hallan en el negociado de obras de la Secretaria municipal.
 Santander 18 de Octubre de 1882.
 —Valentin de Bolado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., con cédula la núm..., de... clase, expedida en... con fecha de..., enterado del presupuesto y condiciones para la ejecucion de algunas obras de reparacion en las plazas Nueva y de Atarazanas se compromete llevarlas á cabo por la cantidad de.... en letra la cantidad.
 (Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Mazcuerras.

El repartimiento de la contribucion de sal que ha de regir en el corriente año económico de 1882 al 83 se encuentra de manifiesto por término de ocho dias en la Se retaría municipal para que se examine por los contribuyentes y hagan las reclamaciones pertinentes.

Mazcuerras 10 de Octubre de 1882.
—El Alcalde, Manuel D. de Castro.

En el pueblo de Riaño de Ibio, á cargo del Alcalde de dicho pueblo, se encuentra prendada y puesta en custodia desde el 4 del actual por haberla aprehendido causando daños en la mies comun, una becerra como de edad de dos años y medio, color de avellana clara, con marco de Coó.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, previniendo que pasados los primeros sesenta dias sin recogerla, se remata para pago de gastos.

Mazcuerras 14 de Octubre de 1882.
—El Alcalde, Manuel D. de Castro.

En este pueblo se encuentra prendado y puesto en custodia desde últimos de Setiembre un becerro de dos á tres años, sin castrar, hocco, un poco claro por el lomo, un bulto en el cuarto izquierdo y hendida la oreja izquierda: tiene un marco incomprendible.

Su dueño acudirá al Alcalde de barrio, quien se lo entregará previo pago de gastos; advirtiéndole que pasados los primeros sesenta dias sin recogerle se procederá á su remate.

Mazcuerras 6 de Octubre de 1882.—
P. O., Ruperto Gutierrez Cabanzon.

Ayuntamiento de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir durante el mes de Setiembre último, y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Proceder á nuevo sorteo para cubrir las vacantes que resultan por defunciones en la seccion de Asociados de la Junta municipal.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto.

Nombrar para constituir la Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales á D. José Diaz Pedraja, D. Estéban Carrillo, D. Antonio del Moral y D. Juan Santelices.

Desestimar un informe de la comision de policia para que se prohiba á D. Cafarino Yarza continuar la fabricacion de conservas en el local que ha habilitado al efecto en la calle de Gándara.

Aprobar la distribucion mensual de fondos correspondiente á Agosto último.

Otorgar una pension de 1.500 pesetas por dos años á D. Manuel Hernaiz Rubio para que pueda terminar los estudios de canto á que se dedica por las sobresalientes condiciones de su voz de tenor.

Reclamar contra el pago que se hace al Ayuntamiento en virtud del impuesto creado en equivalencia á los de la sal por razon de sus bienes de propios.

Conceder á la asociacion de señoras del Asilo de San José una faja de terreno para saneamiento del edificio de la institucion.

Prevenir á D. Valentin Abad que retire de la línea en que hoy está la pata de cerramiento del corral de la casa de su pertenencia en el pueblo de

Conceder permiso á D. Casimiro Cacho para reconstruir un trozo de pared en la finca que le pertenece en el alto de Miranda; á D. José María Cagigal para acometer en la alcantarilla general la de servicio particular de la casa que tiene en construccion en la calle de Lopez de Vega; á D. Bonifacio Sarro para colocar un mirador en el piso 2.º de la casa núm. 21 de la calle de Calderon.

Consignar en acta el buen proceder en favor de los intereses generales de los Alcaldes de barrio D. Pablo Platon y D. Miguel Lecuona.

Confirmar el nombramiento de los ocho carreteros que componen el cuerpo de auxiliar del servicio contra incendios.

Conceder á perpetuidad á D.º Inés Ferrer el terreno necesario para regularizar el panteon de su pertenencia señalado con el núm. 6 en el cementerio público.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios reglamentarios por la revista del presente mes.

Nombrar en propiedad para el cargo de mozo de caja de la Depositaria municipal á D. Luciano Siniega que le desempeña interinamente.

Oficiar á los designados por la suerte para cubrir las vacantes que resultan en la seccion de Asociados de la Junta municipal.

Confirmar las bases, ya aceptadas por la Comision provincial y Diputados residentes, para el concierto por el arbitrio municipal sobre el consumo de vino y aguardientes en este distrito.

Conceder licencia al Médico titular del distrito del Este y admitir como su sustituto á D. Saturnino Regato Gomez.

Satisfacer el importe de la cúpula de las iglesia Catedral destrozada por una chispa eléctrica y manifestar al Ilmo. Cabildo que en lo sucesivo el Ayuntamiento no aceptará como de su cargo esas reparaciones si no se establece un para-rayos en las condiciones debidas.

Aprobar el remate de las obras de reparacion de los locales para dementes en el hospital de San Rafael.

Autorizar el establecimiento de puestos de venta de pescado siempre que los locales se sujeten á las condiciones de policia que en cada caso proponga la comision del ramo.

Adjudicar á perpetuidad á don Victor Fernandez Llera el terreno número 425 del cementerio con destino á los restos mortales del Excmo. Sr. don Manuel Cortázar.

Nombrar para una vacante en el ramo de la limpieza pública á don Eusebio Martinez.

Aprobar el proyecto de informe para evacuar el pedido por el Sr. Gobernador civil en el recurso dealzada interpuesto por don Antonio Lopez Dóriga y otros contra el arbitrio municipal sobre el uso del alcantarillado.

Manifestar al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en contestacion á una carta oficial suya que para el dia 15 de Noviembre próximo estarán habilitados completamente los locales destinados á la Audiencia provincial.

Aprobar el remate para la ejecucion de las obras de adoquinado y enlosado de un trozo del Muelle de Calderon y desestimar por tanto como extemporánea una nueva proposicion de don Santos Montañó.

Ordenar la poda de unos árboles contiguos á las casas números 4 y 6 del Prado de Viñas, propias de don Santiago Marron, para que no dañen las quimas á los edificios mencionados.

Subvencionar con trescientas pesetas las obras de reparacion de una fuente pública en el barrio de Camarcal del pueblo de Peña-Castillo.

Autorizar á don A. Lopez Cuesta pa-

ra establecer un teatro mecánico en un solar al Norte de la calle de Hernan Cortés.

Construir un pequeño edificio para habitacion del conserje del local destinado á la Exposicion anual de ganados

Desestimar la solicitud de don Federico Roviraltá para que se obligue á don Eustasio Sierra á retirar dos metros el cerramiento de una finca en el sitio de Piquío.

Prevenir á la viuda de don Manuel Camus Toca que deje libre el terreno que resulta de exceso en el que ha cercado en el sitio de Piquío y que pase el expediente al Sardinero para que informe respecto á los derechos que el Ayuntamiento tenga sobre el terreno restante.

Proceder á la reparacion de la calle llamada de Mendez Nuñez en el ensanche por Maliaño

Abonar á los individuos del cuerpo de Bomberos los premios y jornales que tienen devengados por servicios en años anteriores.

Ordenar que en lo sucesivo no se extraiga arena en el sitio llamado Plaza de Haro en el ensanche por Maliaño, y que los carros de escombros se descarguen en aquel sitio hasta nivelar su suelo.

Nombrar para la vacante que resulta en la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial á D. Mario Lopez Mazon.

Exponer á la Comision provincial las consideraciones que impiden adicionar á la cantidad liquidada por ejercicios anteriores para satisfacerla, segun el convenio celebrado, la procedente del último ejercicio mientras no se consigne en el presupuesto adicional por resultas, á cuyo fin se pase el oportuno dato á la comision de presupuestos para que lo tenga presente en su dia.

Autorizar á la Alcaldía para resolver dentro de lo que la ley prescribe una solicitud de D. Santiago Urós, pidiendo su empadronamiento en esta ciudad.

Acceder á que se corten las quimas de los árboles contiguos á la casa que tiene en construccion D. Ramon Hervás en el barrio de Cajo y que causan perjuicios á la obra.

Autorizar á la Sra. viuda de don R. Isasi para dedicar á cuadra una tejavana que lleva en arriendo en la calle del Arrabal.

Determinar segun croquis que obra en el expediente las líneas de cerramiento del terreno en que se sitúa el depósito general de aguas.

Autorizar á las pescaderías á continuar la venta del pescado en el punto en que hoy lo hacen hasta tanto que la Junta de Obras del puerto tenga necesidad del terreno y previo pago del arbitrio municipal.

Desestimar la solicitud de D. Ramon Hervás para que se declare incapacitado de ejercer el cargo de Concejal D. Santos Gandarillas y la proposicion del Sr. Abad para que se hiciera igual declaracion respecto á D. Andrés Montalvo.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesion de 2 de Abril último encaminado á averiguar si los fondos de fábrica de las iglesias se harian cargo de la construccion del nuevo cementerio, y en su consecuencia dar por terminadas las comunicaciones cruzadas con este motivo, retrotrayendo el expediente al estado anterior al acuerdo y que las comisiones evacuen el informe que tienen pendiente y se participe lo nuevamente resuelto al Reverendo Prelado de la diócesis.

Santander 10 de Octubre de 1882.—
Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Lino de V. Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que el dia veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana se subastan en este Tribunal las fincas siguientes radicantes en el pueblo de Hijas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Pesetas.

Primeramente la posesion de una casa arruinada con algunos restos de las paredes y un terreno pegante de prado con algunos árboles frutales, de cabida como tres áreas, radicante en el sitio de la Viña, barrio de la Molina, linda al Saliente terreno de Simon Bustillo, Sur José Rodriguez, Poniente y Norte casa de Ramon Lombilla y carretera, tasado en setenta y cinco pesetas. 75

Un prado de cuatro áreas próximamente en el sitio de Rio de los Molinos, con árboles frutales y álamos, que linda al Norte arroyo y por los demás vientos camino concejil y prado de D.ª Ana Solórzano, apreciado en setenta y cinco pesetas. 75

Y por último cuatro cerezos y un manzano en el mismo sitio, lindantes al rio y terreno comun, tasados en diez pesetas. 10

Total. 160

Cuyos bienes han sido embargados á D. Joaquin Ruiz y D. José del Corral, y se subastan para con su valor hacer pago de costas que les fueron impuestas en pleito seguido con don Agustin Ceballos sobre aguas de un molino, advirtiéndole que no aparece título inscrito á favor de los ejecutados, y se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, quienes para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento, y no se admitirá postura menor de las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villacarriedo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.ª, Miguel Mazorra.

EDICTO.

DON DOMINGO PARDO SAAVEDRA, Capitan graduado, Teniente y Fiscal del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba en expectacion de embarque con destino al ejército de la Isla de Cuba el soldado de este depósito Manuel Perez-Ojeas, natural de Pumares, Ayuntamiento de Ribas de Sil, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el depósito de esta plaza, donde debe presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 14 de Octubre de 1882.—
Domingo Pardo.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Fernando Diaz Guzman, vecino que fué de la villa de Santoña y cuyo paradero es hoy ignorado, para que en término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de si quiere mostrarse ó no parte en la causa que en el mismo se tramita á virtud de denuncia por él producida sobre usurpacion del privilegio de fabricacion de escabeche de bonito en latas; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santander trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. S. M., Nicolás Gonzalez.

CAJA DE AHORROS

de la sociedad de crédito «Banco de Santander.»

Operaciones verificadas en el mes de de Setiembre de 1882.

	Pts.	Cts.
Imposiciones.	16.988	50
Reintegros.	10.726	60
Saldo.	6.261	90
Número de imposiciones.	129	
Número de reintegros.	35	
Total de operaciones.	164	
<i>Movimiento general.</i>		
Saldo á favor de los imponentes el 30 Setiembre.	6.261	90
Id. id. id. el 31 Agosto.	444.560	58
Total saldo el 30 Setiembre	450.822	48
Número de imposiciones y reintegros en Setiembre.	164	
Id. id. id. hasta 31 Agosto.	6.313	
Total de operaciones hasta 30 Setiembre.	6.477	

Santander 2 de Octubre de 1882.—Por el Banco de Santander.—El Director-gerente, Antonio del Diestro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.		PRIMERA CLASE.	
Entre-puente.	175	1.ª categoría. 2.ª categoría. 3.ª categoría.	1.ª categoría. 2.ª categoría. 3.ª categoría.
250	700	900	700
400	750	965	750
450	750	965	750
450	750	1.050	750
450	750	1.100	750
500	750	1.100	750
500	825	1.240	825
150	315	500	315
150	315	500	315
600	1.310	1.690	1.310
580	1.430	1.565	1.430
663	1.575	1.675	1.575
830	1.975	2.075	1.975

PRECIO EN PESETAS.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico.	900
Guadalupe, Martinica, San Thomas.	965
Santa Lucia, Trinidad.	965
Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica.	1.050
La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.	1.100
Demerari, Surinam, Cayenne.	1.100
Veracruz.	1.240
Nueva York desde Barcelona, Cadiz y Málaga.	500
desde el Havre (todos los sábados).	500
Para San Francisco.	1.690
Guayaquil.	1.565
El Callao.	1.675
Valparaiso.	2.075

En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Collier, Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac, Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

Ferdinand de Lesseps

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA MÁLAGA Y CÁDIZ A

NUEVA-YORK.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

CALDERA

Capitan de Beville,

Saldrá de Marsella el 14 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

VAPORES-CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR

á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El vapor

VIÑUELAS

saldrá de Santander el 4 de Noviembre para Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

Para fletes y demás antecedentes: En Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo. En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo.

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25.

A los Sres. Alcaldes de la provincia

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso se cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacen los Juzgados de primera instancia municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

1.ª decena de Octubre de 1882.

—» «—

Distribución militar de Búrgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	ACEITE.		CARBON		PAJA		TOTAL. IMPORTE. Pesetas.
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	Cantidad comprada. kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	
3 D. Manuel Cicero, vecino de Praves.			2.000	0 085		170	

Santoña 3 de Octubre de 1882.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio G. Ortigüela.